

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimo.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 200.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

El Gobernador civil de la provincia de Burgos participa que el Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó, en sesión extraordinaria celebrada por aquella Corporación municipal el día 19 de mayo último, acordó, por completa unanimidad, acceder a lo solicitado por los vecinos de Iglesia Rubia, que piden la segregación del mencionado Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó, al que en la actualidad pertenecen, para constituirse en nuevo Ayuntamiento, con la denominación de Iglesia Rubia y su capitalidad en el citado pueblo, habiéndose cumplido con cuantos requisitos previene el artículo 16 del Reglamento de 2 de julio de 1924 y los 16 y 23 del Estatuto municipal.

Teniendo en cuenta que la Real orden-circular de 9 de julio de 1924 dispone que, con el fin de que las variaciones de términos municipales acordadas con arreglo a las prescripciones del Estatuto municipal y su Reglamento correspondiente tengan la debida publicidad, se inserten en la *Gaceta de Madrid* para que lleguen a conocimiento de los Centros del Estado a quienes pueda interesar tales modificaciones, se publica el presente anuncio

a los efectos prevenidos en dicha Soberana disposición.

Madrid 6 de julio de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

(*Gaceta* 9 julio 1928).

GOBIERNO CIVIL

Explosivos.

D. JOSÉ CUESTA FERNANDEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D.^a Higinia Peña y Peña, viuda, mayor de edad y vecina de la villa de Soncillo, calle del Sol, número 11, se han presentado en este Gobierno civil dos instancias solicitando en cada una de ellas una expendeduría de pólvora y detonadores, y otra para cohetes, cuyas construcciones se ejecutarán en una huerta de la propiedad de la solicitante en el lugar llamado «El Soto».

En la expendeduría de dinamita se almacenará 10 kilos de ésta, 20 de pólvora de caza y 200 detonadores en la forma y condiciones que prescribe el vigente Reglamento adicional de explosivos de 20 de marzo de 1925, y en la de cohetes se almacenará una cantidad equivalente a los 30 kilos de explosivos que corresponden a cada expendeduría.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de junio 1920, para que las personas que se consideren perjudicadas por el emplazamiento de las indicadas expendedurías, presenten sus protestas y reclamaciones en este Gobierno civil en el término de veinte días, contados a partir de la fecha

de su publicación en este periódico oficial.

Burgos 26 de junio de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Circulares.

El Sr. Comisario Regio de la Comisaria de la Seda me comunica que teniendo noticia de que existen numerosos criadores de pequeñas cantidades de semilla de gusano de la seda, los cuales no saben a quien dirigirse para la venta de los capullos cosechados, la Comisaria de la Seda adquiere los capullos, bastando para ello dirigirse a las Oficinas de la misma, Plaza de Cánovas, 4, Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de julio de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia procedan con toda urgencia a remitir al Gobierno Militar de esta Plaza los estados que se les remitieron en blanco referentes a la existencia de carruajes de tracción animal, automóviles, motocicletas y bicicletas y cuyo plazo terminó en fines de junio próximo pasado, debiendo poner el mayor celo en su confección para bien del mejor servicio.

Burgos 17 de julio de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

El Alcalde de Pinilla Trasmonte me comunica se halla depositada en aquel pueblo una mula de las señas siguientes: pelo pelicano, seis cuartas próximamente de alzada, sobre

12 años, herrada de las cuatro extremidades y con lunares en la cruz y riñones.

La persona a quien pertenezca puede recogerla en citada Alcaldía. Burgos 17 de junio de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el asunto civil número 84 de 1928, autos sobre declaración de herederos abintestato de D. Enrique González Vera, hijo de D. Joaquin y D.^a Consuelo, fallecido en Madrid, donde se hallaba accidentalmente, el día 8 de julio de 1927, natural y vecino de Burgos, casado con D.^a María Ortigosa Ruiz de la Cuesta, militar, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin otorgar disposición alguna testamentaria.

Y por medio del presente, se anuncia el fallecimiento del D. Enrique González Vera, haciéndose constar que han comparecido ante este Juzgado reclamando la herencia su viuda la referida D.^a María Ortigosa Ruiz de la Cuesta, por sí y como mandataria de D.^a María, D.^a Margarita y D.^a Clotilde González Vera, hermanas del causante y D. Angel García Arbeo, también como mandatario de D.^a Marta Rábago Eguiluz, ésta en concepto de madre de los menores de edad, don Pedro Sáiz y D.^a María del Consuelo González Rábago, sobrinos de repetido causante, y se llama a los

que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del

edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Burgos a 7 de julio de 1928.—Manrique Mariscal de Gan-te.—El Secretario, Toribio Diez.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

Provincia de Burgos.

Mes de junio de 1928.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	Especie.	ANIMALES	
			Invasiones en el mes de la fecha.	Muertos o sacrificados.
Carbunco bacteridiano...	Dos.....	Ovina...	13	13
Carbunco sintomático...	Vitoria de Rioja....	Bovina...	1	1
Muermo.....	Los Balbales.....	Equina...	3	3
Fiebre tifoidea.....	Villalb. ^a -Sobresierra.	Idem....	6	2
Viruela.....	Dos.....	Ovina...	1186	20
Durina.....	Dos.....	Equina...	3	1
Mal rojo.....	Ibeas.....	Porcina...	5	2
Difteria aviar.....	Arauzo de Miel....	Gallinas.	200	150
Sarna.....	Dos.....	Ovina...	260	»
Idem.....	Dos.....	Caprina.	93	»
Totales.....			1770	192

Burgos 16 de julio de 1928.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Juan Bort.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos.

Acordado por la Corporación municipal proveer por oposición una plaza de Inspector Veterinario que se halla vacante, se hace saber que las condiciones señaladas al efecto son las siguientes:

1.^a Los aspirantes, que serán españoles, habrán de poseer el título oficial de Veterinario.

2.^a Justificarán con las oportunas certificaciones de la Alcaldía de la población donde residan y de la Dirección general de Prisiones, haber observado buena conducta y no hallarse sujetos a procedimiento criminal.

3.^a No excederán de la edad de treinta y cinco años y deberán gozar de perfecta salud, lo cual acreditarán por medio de certificados del acta de nacimiento y otro expedido por un médico.

4.^a El agraciado tendrá la obligación de residir en Burgos.

5.^a El sueldo que disfrutará será el de 1.250 pesetas anuales: el desempeño del cargo será compatible con el libre ejercicio de la profesión y con las obligaciones que determinan los Reglamentos vigentes y las que emanen de la autoridad municipal.

6.^a Será condición indispensable pertenecer al Montepío de Empleados municipales.

7.^a Las instancias de los aspirantes, a las que se acompañarán los documentos justificativos de las anteriores condiciones, podrán presentarse en las oficinas de la Secretaría municipal, en los días laborables y horas hábiles, hasta las doce del día 15 de octubre del corriente año.

8.^a Las oposiciones darán comienzo a las diez de la mañana del día 25 del expresado mes, en la casa consistorial, verificándose previamente un sorteo entre los opositores para señalar el orden en que deberán actuar cada uno de ellos, que será el mismo para todos los ejercicios.

Estos serán tres: uno oral y dos prácticos.

El primero consistirá en la contestación de cinco temas sacados a la suerte por cada opositor, en el plazo de una hora, prorrogable por quince minutos más a petición del interesado.

Los temas contestados por cada opositor quedarán excluidos para los que actúen en el mismo día, pero serán válidos nuevamente para los del siguiente.

El segundo ejercicio consistirá en la resolución de un problema de bac-

teriología, parasitología o química, propio de la inspección veterinaria.

Este ejercicio tendrá lugar en el Laboratorio municipal, actuando los opositores por el orden correlativo que les haya correspondido en el sorteo celebrado al empezar las oposiciones.

El problema será igual para todos los que se examinen el mismo día y diferente para los que lo hagan en días sucesivos, pudiendo los opositores consultar los libros existentes en la biblioteca del Laboratorio o los que el opositor quiera usar de su propiedad.

El tiempo para la resolución de este ejercicio será fijado por el Tribunal, según la índole del problema.

El tercer ejercicio consistirá en el examen de una res en vivo, en canal y de las vísceras, y se llevará a efecto en el matadero público el día que previamente se determine y en las horas de matanza.

9.^a La calificación de cada uno de los ejercicios se hará por el sistema de puntos y cada miembro del Tribunal podrá dar de uno a diez como máximo. El total de puntos obtenidos por cada opositor determinará su calificación en cada ejercicio. El opositor que no tenga quince puntos por lo menos en un ejercicio no podrá realizar el siguiente, quedando excluido de las oposiciones.

10. Al terminar los exámenes se formará una lista de méritos, y el Tribunal propondrá a la Corporación al opositor que haya obtenido mayor puntuación total, para que ocupe la plaza vacante de Inspector Veterinario.

11. El cuestionario que servirá para el primer ejercicio, será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y estará a disposición del público en las oficinas de la Secretaría municipal.

12. Los aspirantes que no se presenten el día fijado para dar comienzo a las oposiciones, serán excluidos, perdiendo todo derecho, sea cualquiera la causa de su falta de asistencia.

Burgos 10 de julio de 1928.—El Alcalde-Presidente, R. Amézaga.—Rubricado.—P. A. de S. E.—El Secretario, D. Dancausa.—Rubricado.—Es copia.

**

PROGRAMA

de las oposiciones para Inspectores Veterinarios municipales.

Tema 1.^o—Higiene y Sanidad. Definición y concepto de ambas.

División de la higiene. Su importancia y objeto. El Laboratorio municipal. Su organización y funcionamiento. La inspección de los alimentos. Sus consecuencias higiénicas.

Tema 2.^o—Sanidad veterinaria municipal. Funciones del personal veterinario con relación a su cargo. Reglamento de Mataderos.

Tema 3.^o—Técnica general microbiológica. Esterilización. Sus formas. Los medios de cultivo. Su preparación. Estudio de algunos medios especiales.

Tema 4.^o—Bacterias. Su morfología. Movilidad. Funciones de nutrición y reproducción. Acción de los diferentes agentes físicos o químicos sobre las bacterias.

Tema 5.^o—Estufas de cultivo. Estudios de algunos tipos. Siembras y aislamiento de gérmenes aerobios. Siembras y cultivos de gérmenes anaerobios.

Tema 6.^o—El microscopio y sus accesorios. Su manejo. Examen de los microbios sin coloración. Coloración de los microbios. Método diferencial de Gram. Coloración de gérmenes alcohol-ácido resistentes.

Tema 7.^o—Coloración de cápsulas, esporos y flagelos microbianos. Coloración de los microbios en los tejidos que los contienen. Microtomas. Su manejo.

Tema 8.^o—Animales que se utilizan en la Bacteriología. Técnica de las inoculaciones. Autopsias. Precauciones preliminares. Examen exterior del cadáver. Abertura del cadáver. Modo de recoger los órganos destinados a análisis histológicos.

Tema 9.^o—Rabia. Definición. Naturaleza de esta enfermedad. Formas de la rabia. Diagnóstico clínico en vivo y en cadáver. Diagnóstico experimental. Diagnóstico histológico. Destino de las carnes rábicas.

Tema 10.—Viruela. Definición. Viruela ovina. Síntomas. Materias virulentas. Destino de las carnes y de la leche de ovejas variolosas. Legislación.

Tema 11.—Viruela bobina. Definición. Síntomas. Materias virulentas. Destino de la leche de las vacas variolosas. Destino de las carnes en época febril. Legislación.

Tema 12.—Perineumonía exudativa contagiosa. Definición. Especie receptible. Bacteriología. Síntomas. Lesiones. Diagnóstico en vivo y en el cadáver. Destino de la leche de reses atacadas de perineumonía. Destino de las carnes. Medidas sanitarias. Legislación.

Tema 13.—Fiebre aftosa. Definición. Bacteriología. Especies que la padecen. Diagnóstico. Formas clínicas. Lesiones. Materias virulentas. Medidas sanitarias. Destino de las carnes glosopédicas. Legislación.

Tema 14.—Pasterelosis. Definición. Caracteres de la bacteria ovoide. Especies que padecen esta enfermedad. Idea general de la infección pasterélica. Enfermedades con las que se puede confundir. Caracteres que la distinguen. Destino de las carnes.

Tema 15.—Pasterelosis aviar. Sinonimia. Definición. Caracteres de esta pasterela. Síntomas. Diagnóstico. Transmisibilidad a los conejos. ¿Porqué éstos son menos peligrosos bajo el punto de vista del contagio? Destino de las carnes de animales pasterélicos. Legislación.

Tema 16.—Pasterelosis bobina. Definición. Bacteriología. Síntomas. Lesiones. Materias virulentas. Destino de las carnes de vacunos pasterélicos. Destino de la leche de vacas afectadas de esta enfermedad. Legislación.

Tema 17.—Pasterelosis ovina y caprina. Definición. Bacteriología. Diagnóstico en los animales vivos y en los cadáveres. Materias virulentas. Destino de la leche y carnes pasterélicas. Legislación.

Tema 18.—Pasterelosis porcina. Sinonimia. Definición. Bacteriología. Síntomas. Lesiones. Diagnóstico en vivo y en el cadáver. Destino de las carnes. Legislación.

Tema 19.—Cólera del cerdo. Sinonimia. Definición. Bacteriología. Síntomas. Lesiones. Diagnóstico en vivo y en el cadáver. Materias virulentas. Destino de las carnes. Legislación.

Tema 20.—Mal rojo del cerdo. Definición. Bacteriología. Diferencia de las diversas enfermedades llamadas rojas del cerdo. Diagnóstico en vivo y en el cadáver. Medidas sanitarias. Destino de las carnes. Legislación.

Tema 21.—Carbunco bacteriano. Sinonimia. Definición. Bacteriología. Especies que la padecen. Síntomas. Formas del carbunco. Diagnóstico en vivo y en el cadáver. Diagnóstico experimental. Lesiones. Materias virulentas. Caracteres de las carnes carbuncosas de reses muertas en la enfermedad. Caracteres de las carnes carbuncosas en reses exanguificadas. Materias virulentas. Medidas sanitarias. Destino de las carnes carbuncosas. Legislación.

Tema 22.—Carbunco sintomático. Definición. Bacteriología. Especies que la padecen. Síntomas. Diagnóstico clínico, microscópico y experimental. Materias virulentas. Caracteres que le diferencian del carbunco hemático. Especies atacadas. Lesiones. Materias virulentas. Medidas sanitarias. Destino de la leche y de la carne. Legislación.

Tema 23.—Tuberculosis. Definición. Bacteriología. Especies que la padecen. Síntomas. Diagnóstico clínico, microscópico y experimental. Materias virulentas. Destino de la leche y de las carnes de reses tuberculosas. Legislación.

Tema 24.—Muermo. Definición. Bacteriología. Síntomas. Diagnóstico clínico, microscópico y experimental. Materias virulentas. Medios de contagio. Legislación.

Tema 25.—Papera. Definición. Bacteriología. Síntomas. Formas septicémica y purulenta. Medios de contagio. Legislación.

Tema 26.—Mamitis estreptocócica de la vaca y mamitis gangrenosa de la oveja y de la cabra. Definición. Bacteriología. Síntomas. Diagnóstico. Destino de la leche y de la carne. Legislación.

Tema 27.—Aborto contagioso. Definición. Bacteriología. Síntomas en las diversas especies. Medios de contagio. Legislación.

Tema 28.—Tétanos. Definición. Bacteriología. Síntomas. Diagnóstico. Lesiones. Destino de la leche y de la carne. Legislación.

Tema 29.—Infecciones colibacilares. Consideraciones generales acerca de estas infecciones. Modalidades que ofrecen. Diarrea de los terneros. Definición. Bacteriología. Síntomas. Lesiones y diagnósticos. Materias virulentas. Medidas sanitarias. Destino de las carnes.

Tema 30.—Septicemia de los terneros. Definición. Bacteriología. Diagnóstico clínico y experimental. Medidas sanitarias. Destino de las carnes.

Tema 31.—Coriza gangrenosa. Definición. Bacteriología. Síntomas. Diagnóstico. Materias virulentas. Destino de la leche y de la carne. Legislación.

Tema 32.—Difteria aviar. Definición. Bacteriología. Especies afectadas. Síntomas. Diagnóstico. Materias virulentas. Medidas sanitarias. Destino de la carne de aves diftericas.

Tema 33.—Septicemia gangrenosa. Sinonimia. Idea general de este proceso morbo. Bacteriología.

Especies afectadas. Síntomas. Diagnóstico. Materias virulentas. Destino de la leche y de la carne. Legislación.

Tema 34.—Peste bobina. Definición. Bacteriología. Síntomas. Diagnóstico. Lesiones. Materias virulentas. Medidas sanitarias. Destino de la leche y de la carne. Legislación.

Tema 35.—Peste de las aves. Definición. Bacteriología. Síntomas. Diagnóstico. Materias virulentas. Lesiones. Destino de la carne de aves enfermas.

Tema 36.—Actinomicosis. Definición. Bacteriología. Síntomas. Diagnóstico. Especies que la padecen. Lesiones. Materias virulentas. Destino de la leche y carne. Legislación.

Tema 37.—Botriomicosis. Definición. Bacteriología. Síntomas. Diagnóstico. Materias virulentas. Medidas sanitarias. Destino de la leche y carne. Legislación.

Tema 38.—Actinobacilosis. Definición. Bacteriología. Síntomas. Lesiones. Diagnóstico. Estudio experimental y bacteriológico. Importancia de esta enfermedad en la época actual. Materias virulentas. Destino de las carnes.

Tema 39.—Agalaria contagiosa. Definición. Bacteriología. Síntomas. Diagnóstico. Materias virulentas. Medidas sanitarias. Destino de las carnes.

Tema 40.—Acariosis. Sinonimia. Definición. Parasitología. Síntomas. Diagnóstico. Diversas formas de acariosis. Destino de las carnes. Medidas sanitarias. Legislación.

Tema 41.—Tiñas. Definición. Parasitología. Diversas formas de tiñas. Diagnóstico. Medidas sanitarias. Legislación.

Tema 42.—Psorospermiosis. Definición. Parasitología. Lesiones que provoca esta enfermedad y asiento de las mismas. Caracteres del parásito en los músculos. Destino de las carnes.

Tema 43.—Cisticercosis. Sinonimia. Definición. Parasitología. Especies atacadas. Caracteres fundamentales del cisticerco del cerdo y del buey. Nocividad de estas carnes. Destino de las mismas. Enfermedad que producen estos parásitos en el hombre por ingerir carnes cisticercosas. Medidas sanitarias. Destino de las carnes. Legislación.

Tema 44.—Triquinosis. Historia. Definición. Parasitología. Evolución natural del parásito. Aspecto de las carnes triquinosas según el número de parásitos. Efectos de la inges-

tión de estas carnes. Destinos de las mismas. Legislación.

Tema 45.—Cocidiosis intestinal en los ruminantes. Definición. Parasitología. Anatomía patológica. Síntomas. Diagnóstico. Marcha de esta enfermedad y efectos que produce en las reses atacadas. Medidas sanitarias. Destino de las carnes.

Tema 46.—Distomatosis en general. Definición. Parasitología. Anatomía patológica. Síntomas en los diversos estados del parásito. Diagnóstico. Medidas sanitarias. Destino de las carnes. Legislación.

Tema 47.—Equinococosis en general. Definición. Parasitología. Síntomas. Anatomía patológica. Medidas sanitarias.

Tema 48.—Estrongilosis. Sinonimia. Definición. Parasitología. Síntomas. Diagnóstico. Anatomía patológica. Medidas sanitarias. Legislación.

Tema 49.—Piroplasmosis en general. Definición. Parasitología. Existencia del parásito en el organismo. Síntomas. Diagnóstico. Medidas sanitarias. Destino de las carnes. Legislación.

Tema 50.—Tripanosomiasis. Definición. Parasitología. Estudio del parásito en el surra, nagana, durina y mal de caderas. Importancia de las dos últimas bajo el punto de vista de la inspección de paradas y de la importación de carnes frigoríficas del sur de América. Medidas sanitarias. Legislación.

Tema 51.—Mataderos. Instalación de los mismos y condiciones que deben reunir. Personal del matadero. Legislación. Animales de abasto o de carnicería. Razas que más comúnmente se sacrifican en los mataderos y calidad de las carnes.

Tema 52.—Inspección de las reses antes de su sacrificio. Sacrificio y preparación de los animales de abasto. Categorías de las carnes. Sacrificio por conmoción. Idem por enervación. Idem por yugulación. Preparación de las reses después de sacrificadas.

Tema 53.—Inspección de las reses después de sacrificadas y preparadas. Técnica general de la misma. Técnica especial de la Inspección. Codificación o reglamentación de las enfermedades y alteraciones que dan lugar a la inutilización de las carnes para todas las especies.

Tema 54.—Examen microscópico de las carnes. Método rápido para evidenciar la bacteridea carbuncosa. Idem para buscar el bacilo

de Koch. Examen de carnes triquinadas. Triquinoscopios. Estudio del triquinoscopio de proyección. Su manejo.

Tema 55.—Inspección de carnes foráneas. Carnes que reciben este nombre. Manera de verificar la inspección. Inspección de fábricas de aprovechamiento de animales muertos. Destrucción e inutilización de las reses desconocidas.

Tema 56.—Inspección de mercados públicos de abastos. Sustancias alimenticias que se expenden en los mercados. Sustancias alimenticias de origen animal. Reinspección de las carnes en las tablajerías. Alteraciones de las carnes. Caracteres químicos de la putrefacción. Reacciones para revelar la presencia de hidrógeno sulfurado. Carnes fosforescentes y enmohecidas. Alteraciones ocasionadas por insectos y por influencias atmosféricas. Investigación de los agentes conservadores y especialmente de la nivelina. Condiciones higiénicas que deben reunir las tablajerías.

Tema 57.—Inspección de los despojos en los mercados. Despojos rojos. Diferencias anatómicas por las cuales se distinguen los despojos de algunas especies. Despojos blancos. Condiciones higiénicas que deben reunir las mondonguerías.

Tema 58.—Inspección de las aves de corral. Aspecto en vida de las aves de corral sanas. Condiciones que deben reunir las aves para considerarlas como de buena calidad. Inspección de las aves de corral sacrificadas. Inspección de las aves troceadas o por cuartos. Alteraciones que hacen insalubres las aves de corral. Inspección de la caza de pelo. Condiciones de salubridad que deben reunir. Inspección de la caza de pluma.

Tema 59.—Inspección de las carnes preparadas. Jamones. Embutidos de carne. Embutidos de sangre. Alteraciones. Falsificaciones. Investigación de materias feculentas y materias colorantes. Tocino. Manteca. Falsificaciones.

Tema 60.—Pescaderías. Condiciones que deben reunir. Examen del pescado fresco de río y mar. Inspección de moluscos y crustáceos. Inspección del pescado conservado. Productos y preparaciones especiales de pescados. Su examen.

Tema 61.—Inspección de los huevos. Caracteres de los buenos huevos. Alteraciones de los huevos,

Conservación. Inspección de los hongos, frutas y verduras.

Tema 62.—Vaquerías. Situación de los establos. Orientación. Cubicación. Distribución interior. Ventilación. Iluminación. Piso, paredes y techos. Limpieza. Camas. Anexos. Establos de aislamiento. Depósito de piensos. Local de ordeño. Lechería. Cabrerías.

Tema 63.—Examen zootécnico de las reses lecheras. Examen sanitario de las reses lecheras. Alteraciones fisiológicas.

Tema 64.—Vigilancia del régimen alimenticio de las reses lecheras. Forrajes y henos. Residuos industriales. Bebidas.

Tema 65.—Causas que influyen en la normalidad de la leche. Higiene del ordeño. Conservación de la leche. Filtración. Refrigeración. Vasijas y utensilios. Transporte. Despachos de leche.

Tema 66.—Leche normal. Caracteres organolépticos. Composición química. Constitución física. Diferentes leches. Leches anormales. Inspección de la leche. Examen organoléptico. Densidad. Crioscopia. Refractometría. Viscosimetría. Resistividad.

Tema 67.—Análisis químico de la leche. Reacción. Extracto seco. Determinación de la materia grasa. Idem de la lactosa. Idem de las cenizas. Idem de los albuminoides. Análisis biológico. Determinación de las impurezas. Catalasimetría. Reductasimetría.

Tema 68.—Falsificaciones de la leche y su investigación. Aguado. Desnatado. Aguado y desnatado. Investigación de las sustancias extrañas añadidas a la leche. Investigación de los antisépticos. Distinción entre la leche cruda y la cocida. Distinción de las diversas clases de leches.

Tema 69.—Conservación de la leche. Pasterización. Esterilización. Homogeneización. Cámaras frigoríficas.

Tema 70.—Manteca. Sus caracteres. Análisis e investigación de sus falsificaciones. Queso. Análisis, alteraciones y falsificaciones.

Tema 71.—Inspección de paradas. Inspección de ferias y mercados. Función de los Veterinarios Municipales en estos servicios. Importancia de los mismos, Medidas que deben adoptarse cuando aparezca un animal enfermo en paradas, ferias o mercados. Legislación.

Alcaldía de Cilleruelo de abajo.

Formado el proyecto de modificaciones del presupuesto vigente para el que ha de regir en el año próximo de 1929 por la Comisión permanente, queda expuesto al público por el término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días más, puede ser examinado libremente y presentar por escrito cuantas reclamaciones u observaciones se crean justas, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cilleruelo de abajo 8 de julio de 1928.—El Alcalde, Félix García.

Alcaldía de Itero del Castillo.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario para los gastos de construcción de aceras en las calles y plazas de esta villa, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Itero del Castillo 15 de julio de 1928.—El Alcalde, P. O., Práculo García.

Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.

Formado por la Comisión municipal permanente y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria para 1929 con la agregación de las fincas que figuraban en el de Ocón de Villafranca, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas dentro de dicho plazo, pasado el cual no podrán ser admitidas.

Villafranca Montes de Oca 6 de julio de 1928.—El Alcalde, Florentino Barrio.

Alcaldía de Sasamón.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada en 10 del actual, ratificada en 17 del mismo, acordó por unanimidad solicitar la conversión en títulos al portador de la deuda perpetua interior al 4 por 100 de las inscripciones nominativas del 80 por 100 de bienes de propios, señaladas con los números 147 y 8627, que representan un ca-

pital de 45.653 pesetas, para con el importe que se obtenga de la venta de dichos títulos al tipo de cotización oficial, invertirlo en el pago de las obras que se han de llevar a cabo con motivo de la reconstrucción de la casa de Ayuntamiento y autorizar al Sr. Alcalde Presidente para realizar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir la entrega y proceder a la enajenación de referidos títulos.

En cumplimiento a lo preceptuado en los Reales decretos de 18 de junio y 25 de septiembre de 1924, se hace público dicho acuerdo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos fijados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que en el improrrogable plazo de diez días puedan acudir contra él a la Corporación municipal por medio de escrito razonado, conforme ordena el artículo 2.º del último Real decreto.

Sasamón 30 de junio de 1928.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

Alcaldía de Villalbilla de Villadiego.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Villalbilla de Villadiego 11 de julio de 1928.—El Alcalde, Manuel Martínez.